

V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

ARAGON

22040 DECRETO de 24 de mayo de 1982 por el que se aprueba con carácter definitivo el Plan Especial del polígono 38, unidad A, del Plan General de Zaragoza.

El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 1982 adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar con carácter definitivo el Plan Especial del polígono 38, Unidad A, del Plan General de Zaragoza, a instancia del excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad.

2.º Suspender la publicación del presente acuerdo de aprobación definitiva hasta tanto no se presente, por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, el correspondiente esemplar refundido que, a la vista de las consideraciones efectuadas, justifique y complete los siguientes extremos:

a) Se adjuntará al expediente el informe favorable emitido por el Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con el artículo 147.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

b) Deberá procederse a realizar una justificación más concreta de la clasificación de la Unidad-A del polígono 38 como suelo urbano, a la vista del artículo 2.º del Real Decreto-ley 18/1981, de 18 de octubre.

c) De un modo coherente con la clasificación del área 3 como suelo rústico (no urbanizable) deberán suprimirse todas las referencias contenidas en el Plan, a sistema de actuación, legitimación de expropiación y en general todas las incompatibles con la auténtica naturaleza, no urbanizable, de este suelo. Asimismo en la documentación gráfica del Plan se suprimirá todo grafismo que pudiera implicar zonificación, permitiéndose únicamente, y a modo de declaración de intenciones expresamente así reconocida, el previsto y aconsejable trazado del futuro vial de unión, que será objeto de posterior tramitación, pasando por la necesaria modificación del Plan General.

d) De acuerdo con el artículo 23.3 del RLRS se adjuntará al expediente estudio justificativo de la coherencia del planeamiento escolar con el Plan General, así como de su incidencia sobre el mismo.

e) En cumplimiento con lo establecido en el artículo 23.2, en relación con el artículo 13 del RLRS, se completará el Plan Especial con la documentación referenciada especialmente en el apartado g) del artículo 13 antes citado.

f) Deberá adjuntarse a la documentación del Plan Especial el estudio más concreto de las consecuencias sociales derivadas de la ejecución del Plan. Asimismo deberá hacerse con las consecuencias económicas que pudieran producirse, en su caso. Por otra parte, deberá ser justificada la existencia de los medios económicos necesarios para hacer frente a los gastos previstos en el estudio económico del Plan. Todo ello para cumplir lo exigido por el artículo 83.4 del Reglamento de Gestión Urbanística.

g) Se justificará un estudio numérico en que la suma de edificabilidades resultantes de los volúmenes residenciales y de equipamiento escolar no sobrepase a la máxima edificabilidad permitida por el PG y cifrada en 4,5 metros cúbicos/metros cuadrados, aplicada sobre parcela neta de acuerdo con la norma 3.6 del citado Plan General.

h) En relación con la máxima ocupación de suelo permitida procede asimismo la justificación numérica de no sobrepasarse el 80 por 100 señalado como máximo por la norma 4.8.5 del vigente Plan General.

i) En lo referente a retranqueos de la edificación se estará a lo dispuesto por la normativa del Plan General, considerándose los diferentes casos de emplazamiento de bloques. Se suprimirán del Plan Especial las normas 5.1.1 y 5.2.1, sustituyéndose por los criterios antes expresados, siendo la competencia municipal la que, a la vista de los proyectos de edificación que se realicen y del emplazamiento y límites de las construcciones proyectadas, decida sobre el otorgamiento de licencia municipal de obras.

j) Relevar de nuevo acuerdo el cumplimiento de las prescripciones señaladas en el apartado anterior, que deberán ser justificadas ante el Departamento de Acción Territorial y Urbanismo.

Aprobada por el Ayuntamiento de Zaragoza con fecha 27 de mayo de 1982 documentación en que se refleja la cumplimen-

tación de las prescripciones impuestas en los transcritos acuerdos, se procede a su publicación, reiterando, no obstante, que la totalidad de los edificios resultantes de la ejecución del Plan Especial habrán de ajustarse estrictamente a las normas urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación de Zaragoza y concretamente en el aspecto referenciado en el apartado i) del acuerdo 2.º

Contra los precedentes acuerdos puede interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 5 de agosto de 1982.—El Presidente de la Diputación General de Aragón, Gaspar Castellano y de Gastón.

22041 DECRETO de 5 de julio de 1982 aprobatorio de la modificación del Plan General de Ordenación de Huesca, en lo que respecta a la delimitación del suelo urbano del barrio de Cuarte.

El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, que afecta a la delimitación del suelo urbano del barrio de Cuarte, a instancia del excelentísimo Ayuntamiento de Huesca.»

Contra el precedente acuerdo se puede interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 6 de agosto de 1982.—El Presidente de la Diputación General de Aragón, Gaspar Castellano y de Gastón.

22042 DECRETO de 5 de julio de 1982 aprobatorio de modificación parcial del Plan General de Graus (Huesca).

El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar con carácter definitivo la modificación del Plan General de Graus (Huesca) para la localización del Centro de Salud Subcomarcal, expediente promovido por el excelentísimo Ayuntamiento de Graus.»

Contra el precedente acuerdo se puede interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 6 de agosto de 1982.—El Presidente de la Diputación General de Aragón, Gaspar Castellano y de Gastón.

22043 DECRETO de 5 de julio de 1982 aprobatorio de la modificación del Plan General de Ordenación de Huesca en lo que respecta a la delimitación del suelo urbano del barrio de Huerritos.

El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, que afecta a la delimitación del suelo urbano del barrio de Huerritos, a instancia del excelentísimo Ayuntamiento de Huesca.»

Contra el precedente acuerdo se puede interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 6 de agosto de 1982.—El Presidente de la Diputación General de Aragón, Gaspar Castellano y de Gastón.